



Resolución Directoral

Ica, 22 de Junio del 2020

VISTO:

El expediente N° 19-020162-001, que contiene la solicitud de don **JESUS NORBERTO MAYURI CERSSO**, quien solicita Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal, Informe Técnico N° 531-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL e Informe N° 080-2020-HRI-DA-ORRHH/URP;

CONSIDERANDO:

Que, al encontramos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo, el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 19-020162-001 don **JESUS NORBERTO MAYURI CERSSO**, solicita el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal o Quinquenios.

Que, según el Informe Situacional N° 367-2019-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos establece que el administrado en la actualidad es personal Nombrado, con cargo de Electricista Nivel STB, el mismo que no cuenta con las Resoluciones de Bonificación Personal: Primer quinquenio (05 años), Segundo quinquenio (10 años), Cuarto quinquenio (20 años), Quinto quinquenio (25 años) y Sexto quinquenio (30 años).

Que, con Informe N° 080-2020-HRI-DA-ORRHH/URP, el Jefe de Remuneraciones y Presupuestos remite la liquidación por Quinquenios según cuadro que se adjunta al expediente donde claramente aduce que el importe comprende al periodo de julio del 2002 hasta diciembre del 2013; la misma que se ha tomado en cuenta lo señalado por el D.L. N° 276 debido a que dicha trabajadora sigue cobrando por dicha ley siendo nombrada en su condición administrativa, dicho beneficio no excederá de ocho quinquenios a razón del 5% de la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho y por única vez en cada caso, no es acumulativa y no constituye un incremento en la remuneración.

...///



///...

Que, sobre su solicitud de Bonificación Personal se debe establecer que el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico prescribe lo siguiente: "La Remuneración de los Funcionarios y Servidores Públicos estará constituida por el Haber Básico, las Bonificaciones y Beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel de carrera, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios; la familiar que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Publico se regulará anualmente (...) precisando en el artículo 51° del mencionado Decreto Legislativo "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°105-2001 Fija a partir del 1° de setiembre del 2001 en S/.50.00 Soles la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios personal de los centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regimenes del Decreto Ley N°19990 y del Decreto Ley N°20530.

Que, la bonificación personal de los servidores de carrera está sujeto al Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1° de setiembre del 2001 con un incremento de S/ 50.00 (cincuenta soles).

Que, con informe N° 080-2020-HRI-DA-ORRHH/URP, e Informe Situacional N° 367-2019-HRI-ORRHH/USEEL, ha quedado establecido que don **JESUS NORBERTO MAYURI CERSSO**, no cuenta con Resoluciones de Bonificación Personal Reconocidas (05, 10, 20, 25 y 30 años) debiéndose **RECONOCER** la Bonificación Personal de **05 AÑOS Primer Quinquenio** (a partir del 01/07/1987), **10 AÑOS Segundo Quinquenio** (a partir del 01/07/1992), **15 AÑOS Tercer Quinquenio** (a partir del 01/07/1997), **20 AÑOS Cuarto Quinquenio** (a partir del 01/07/2002), **25 AÑOS Quinto Quinquenio** (a partir del 01/07/2007) y **30 AÑOS Sexto Quinquenio** (a partir del 01/07/2012) y el **PAGO** de la liquidación de los Quinquenios que corresponde según el cuadro de liquidación anexado al presente.

Que, los documentos que emite esta institución a través de sus oficinas o unidades conservan todo el valor y mérito correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta al momento de las conclusiones.

Que, en el presente caso se ha demostrado que las pretensiones del administrado don **JESUS NORBERTO MAYURI CERSSO**, se encuentran amparadas por las normas antes mencionadas por lo que cabe proceder a reconocerle el beneficio solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 028-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



...///

III...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por don JESUS NORBERTO MAYURI CERSSO sobre el reconocimiento y pago de la bonificación personal.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, en vías de regularización a don JESUS NORBERTO MAYURI CERSSO la Bonificación Personal por cumplir **05 AÑOS DE SERVICIO** (Primer Quinquenio) a partir del 01 de Julio de 1987, **10 AÑOS DE SERVICIO** (Segundo Quinquenio) a partir del 01 de Julio de 1992, **15 AÑOS DE SERVICIO** (Tercer Quinquenio) a partir del 01 de Julio de 1997, **20 AÑOS DE SERVICIO** (Cuarto Quinquenio) a partir del 01 de Julio de 2002, **25 AÑOS DE SERVICIO** (Quinto Quinquenio) a partir del 01 de Julio del 2007, **30 AÑOS DE SERVICIO** (Sexto Quinquenio) a partir del 01 de Julio del 2012 y el **PAGO** de los quinquenios que se reconoce a razón del 5% del Haber Básico por cada quinquenio (5 años) según lo establecido en el art 51° del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO. – OTORGAR, por única vez a don JESUS NORBERTO MAYURI CERSSO el monto de **QIONIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES (S/ 586.80)** por concepto de Bonificación Personal dejadas de percibir que comprende el periodo de **julio del 2002** hasta **diciembre del 2013**, de acuerdo a la liquidación realizada por la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRVD.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
AACG/ABOG.UBPYR
PMCP

